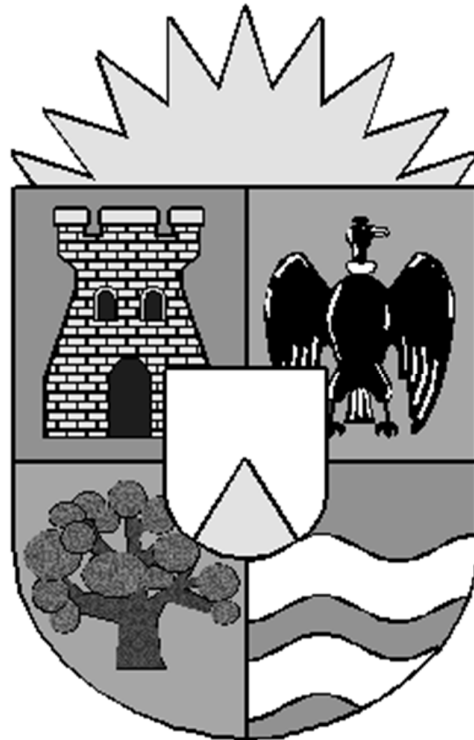




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269



BOLETIN
MUNICIPAL

264



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
DN. EDUARDO ROMERO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. NICOLAS GARCIA

SECRETARÍA DE SALUD
Dra. CAROLINA STUART

SECRETARIA DE HACIENDA
C.P. PABLO CORNET

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
SR. MATÍAS AUDENINO

SECRETARÍA DE DEPORTES
SR. DIEGO KLIMOWICZ

ASESOR LETRADO
DR. MIGUEL GAVIER

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ALEJANDRO GIUSSANO

DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS
ARQ. SANTIAGO COPERTARI

DIRECTOR DE RECURSOS TRIBUTARIOS
CR. OSVALDO MORALES

DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS
SR. AGUSTÍN GONZALEZ DEL PINO

DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN
PROF. FABIANA DEL BEL

DIRECTOR DE CULTURA
SRA. VIRGINIA PISCITELLI

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
SR. BLANCO JORGE RUBEN

DIRECTOR DE OFICINA DE EMPLEO
SR. MAXIMO MANSILLA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SRA. NORA GONZÁLEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL MUNICIPAL
DR. PABLO RODRIGUEZ

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
C.P. MARÍA TERESA RIU CASAUX DE VELEZ

CONCEJALES
SRA. MACHMAR PAULA
SR. VILLA MARIANO
SR. VAZQUEZ JUAN CRUZ
SRA. CREMBIL MARIA FERNANDA
SRA. GUERIN ELENA
SRA. BANEGAS MARTA

SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SRA. EHRHART

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE
SR. ELLIOT BRIAN

VOCALES
SRA. PITARCH MICAELA
SR. OVIEDO DANIEL FERNANDO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-439201
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

INSTITUCIONES MUNICIPALES (C.A.D.I.N.A.)

1. CADINA CENTRO
TE: 439862
MARCELO T. DE ALVEAR 184



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

2. CADINA LOMAS "GOTITAS DE MIEL"
DEL CID 376
T.E 439664

3. CADINA "TARUGUITOS"
TE: 439292
DERQUI 597

4. CADINA POLINESIAS "RINCÓN DE LUZ"
TE: 439855
YAPEYU 40 SECC. MUNICIPAL

5. CADINA DEL CARMEN
TE: 439286
URQUIZA 176

6. CADINA INDUSTRIAL
T.E. 439666
ISIDRO OCHOA ESQUINA CHACABUCO

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE: 439287
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

DECRETOS:

Villa Allende, 1 de Febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 06/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 22/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 3 de Febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 07/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 23/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 10 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El expediente 10481/2016 referido al contrato celebrado con la empresa **RECUPERADORA MANSILLA S.A** oportunamente suscripto para la recuperación de residuos y reciclado de los mismos, celebrado por las anteriores autoridades municipales con fecha 30/09/2014.

Y CONSIDERANDO:

1- Que la Secretaría de Gobierno acompaña copia contrato celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende y la firma Recuperadora Mansilla S.A, destacando que en las oficinas de la Municipalidad sólo obra el contrato celebrado con la misma, sin constar que se hubiera realizado ningún procedimiento de selección a los fines de su celebración.

2- Que el precitado contrato, denominado Convenio de Mutua Colaboración, fue suscripto por la Municipalidad de Villa Allende representada por el anterior Intendente Municipal, Dr. Héctor Colombo y el Secretario de Gobierno, Dr. Eduardo Sarría Bringas con la empresa Recuperadora Mansilla S.A. a los fines del tratamiento de la basura, con la finalidad del reciclado de la misma, y cuya prestación constituye un servicio público esencial de la administración municipal tendiente a la protección de la salubridad de la población, del medio ambiente y del equilibrio ecológico (arts. 41, inc. b, y 50 de la Carta Orgánica Municipal).

Que por tratarse de un servicio público esencial, la adjudicación a un tercero del tratamiento de los residuos para su reciclado debe ajustarse a la normativa municipal prevista para la concesión de los servicios públicos o en su defecto de conformidad a la normativa establecida para la celebración de contratos administrativos. No siendo óbice para ello el hecho de que el contrato bajo análisis haya sido titulado “Convenio de Mutua Colaboración”, ya que su denominación no puede alterar el régimen administrativo aplicable en función del objeto contractual y de sus cláusulas.

3- Que, en tal sentido, a los fines de la celebración de contratos administrativos la Carta Orgánica Municipal establece en el Art. 171 que “toda adquisición, concesión, enajenación y demás contrataciones se efectúan de conformidad a las Ordenanzas de aplicación...” siendo aplicable en el caso la Ordenanza de Contabilidad 01/90 que regula en el capítulo IV el Régimen de Contrataciones, y en su Art. 60 expresa que: “*Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por licitación pública y de un modo público, como regla general, y con ajuste a las normas de esta Ordenanza*”.-

Que asimismo a los fines de la Concesión de Servicios Públicos la Carta Orgánica Municipal establece en los Arts. 186 y 187 que “*La Municipalidad puede otorgar concesiones para la ejecución de obras o prestación de servicios públicos mediante ordenanza sancionada conforme el Art. 99.*”. (Doble lectura), y que “*El término de las concesiones lo determina el Concejo Deliberante, con un máximo de quince (15) años. Si excediera dicho término, es necesario el voto favorable de las (2/3) partes de los integrantes del Concejo Deliberante...*” y si la concesión supera los 20 años “*...debe someterse a Referéndum obligatorio*”..



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

4- Que de conformidad a lo detallado se observa que el contrato suscripto con la firma Recuperadora Mansilla S.A fue celebrado por el Intendente Municipal en incumplimiento de la normativa establecida para los contratos de este tipo, en razón de no haberse respetado el procedimiento de concesión de Servicios Públicos o, en su caso, el procedimiento establecido para las contrataciones en general, esto es, un procedimiento público y reglado de selección.

Que en tal sentido la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 29, establece el “principio de legalidad” y sanciona con nulidad absoluta los actos, contratos o resoluciones que no se dicten en consonancia con los postulados de la misma. Al respecto dispone: *“Los actos, contratos o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las previsiones establecidas por ésta Carta Orgánica, son absolutamente nulos...”*.-

Que de manera análoga, el art. 104 de la Ley N° 6658 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, aplicable a la especie en función de la adhesión efectuada por Ordenanza N° 31/12, establece en su Art. 104: *“Son nulos los actos administrativos cuando hubieren sido dictados por autoridad incompetente, o se hubieren violado sustancialmente los principios que informan los procedimientos y normas establecidas legal o reglamentariamente para su dictado.”*

Que por su parte la C.S.J.N. se ha expedido en relación a la celebración de contratos administrativos destacando que, la existencia misma de un contrato administrativo, importa el cumplimiento de la forma establecida a los fines de su celebración. En los casos *“Mas Consultores”* (323:1515 01/06/2000), *“Karl Chun Chin Kao”* 324:3019 25/09/2001 entre otros, el Alto Cuerpo ha expresado: *“...que la prueba de la existencia de un contrato administrativo se halla íntimamente vinculada a la forma en que dicho contrato queda legalmente perfeccionado. Cuando la legislación exige una forma específica para la conclusión de un determinado contrato, dicha forma debe ser respetada pues se trata de un requisito esencial de su existencia”,* agregando *“que esta condición, que se impone ante las modalidades propias del derecho administrativo, concuerda con el principio general también vigente en derecho privado en cuanto establece que los contratos que tengan una forma determinada por las leyes no se juzgaran probados sin no estuvieren en la forma prescripta (arts 975 y 1191, Cod Civil)”*.

Que sin entrar a juzgar lo inconveniente que resulta dicho contrato para la Municipalidad en donde pueden advertirse cláusulas sumamente llamativas, abusivas y perjudiciales como por ejemplo, establecer el pago de un canon por tonelada reciclada de basura a favor del Municipio sin prever ningún tipo de readecuación del mismo, cuando se trata de un contrato a largo plazo y a la época de suscripción el país atravesaba un proceso inflacionario de magnitud, la concesión de un servicio público como es el tratamiento de la basura, requerían de un proceso de selección (Ordenanza 01/90), y de la sanción de la ordenanza respectiva (art. 186 C.O.M.), ello sin perjuicio de que por la extensión inusitada del contrato de 25 años, tal concesión debió someterse a Referéndum obligatorio (art. 187 C.O.M.).

Que sin perjuicio de lo expresado, y aún cuando estimáramos que en la especie se trata de un simple contrato administrativo, el contrato de referencia tiene un costo para la Municipalidad de Villa Allende que excede la posibilidad de una contratación directa, motivo por el cual la misma no podría



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

haberse celebrado en un procedimiento de selección directa, de conformidad a la normativa antes citada. Al respecto obra informe de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad en donde se cuantifica el aporte que asume el municipio en el citado contrato, -provisión de personal, maquinarias, combustible, etc.- a los efectos del tratamiento de los residuos, del que surge que el mismo tiene un costo mensual aproximado para la Municipalidad de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$176.400,00), lo cual es lesivo al interés público en razón de su significativo costo y de la asimetría de las prestaciones, ya que el mismo se realiza con personal municipal y todo el costo a los fines del proceso está a cargo del Municipio, que sólo cobra, en concepto de canon, un promedio mensual de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Noventa Centavos (\$10.424,90.-), conforme los montos informados por Recuperadora Mansilla S.A. para el año 2.015 correspondientes a los meses de Enero a Mayo.

Que por lo dicho, el contrato celebrado entre la Municipalidad y la firma Recuperadora Masilla S. A con fecha 30/09/2014 no fue celebrado mediante el procedimiento establecido por la legislación aplicable, y se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Que de igual manera, también el contrato bajo análisis es nulo de nulidad absoluta de conformidad a lo prescripto por el art. 29 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 104 de la Ley Provincial N° 6658 por cuanto entrega en comodato gratuito un bien inmueble e instalaciones y bienes de propiedad de la Municipalidad de Villa Allende sin la correspondiente autorización por parte de su Concejo Deliberante (cfr. art. 91, incs. 15 y 16 de la Carta Orgánica Municipal).

5- Conforme lo expresado, entonces, el Intendente Municipal Dr. Héctor Colombo al suscribir tal instrumento asumió atribuciones propias del Concejo Deliberante sin la intervención de éste, conculcando las divisiones de poderes, funciones y competencia establecidas por la Carta Orgánica conforme la forma de gobierno republicana adoptada (art. 2°). Asumió, pues, una suerte de delegación de atribuciones del Concejo Deliberante, lo cual se encuentra expresamente vedado por el art. 32 de la Carta Orgánica que sanciona con nulidad insanable lo actuado en violación al mismo.

Que asimismo, y de manera coincidente, la doctrina administrativa sostiene que toda actuación administrativa que excediere el ámbito de competencia del órgano correspondiente es insanablemente nula e insusceptible de convalidación posterior.

Sobre el particular, afirma Cassagne: "...Referirse a la competencia como a la medida de la potestad o al complejo de funciones atribuidas a un órgano administrativo ha sido también la posición comúnmente adoptada por los juristas al abordar esta cuestión, sin reparar en que también cabe incluir en la noción, la aptitud o el conjunto de atribuciones y facultades que corresponden al ente, es decir, a la persona jurídica pública Estado o a la entidad estatal descentralizada de que se trate. Ello tiene trascendencia para determinar si la incompetencia es por razón de grado, es decir cuando se hubieran transgredido las normas que rigen la competencia del órgano, o bien, si la irregularidad versa sobre el círculo de atribuciones del sujeto jurídico, en cuyo caso no habrá posibilidad de saneamiento, puesto que la incompetencia estará -como luego veremos- afectada por un vicio de invalidez absoluta. En otros términos, la competencia no sólo surge en el plano institucional de las reglas que rigen la actuación del órgano, sino también de las que predeterminan la actividad del sujeto" (Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial LexisNexisAbeledo-Perrot, Año 2002, Buenos Aires, pág. 96, el resaltado me pertenece).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

6- Que sin mengua de lo dicho, no puede dejar de destacarse que de los informes acompañados a este expediente se advierten diversos incumplimientos por parte de la firma Recuperadora Mansilla S.A que darían lugar a una rescisión con causa del presente contrato, incumplimientos que no han sido objeto de intimación ya que no constituyen la causa de la rescisión atento la manifiesta nulidad del contrato.

Que en tal sentido, obran agregados en autos Informes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Hacienda, en los que se informa sobre el incumplimiento del contrato por parte de Recuperadora Mansilla S.A., en razón de las causas que seguidamente se expresan: Que se realizó la constatación del estado del predio cedido a la firma Recuperadora Mansilla S.A observándose que el mismo se encontraba en estado de abandono, con malezas y yuyales en áreas de trabajo, y residuos esparcidos en dichos sectores que ponían en riesgo la salubridad del personal, por lo que se procedió, ante el riesgo que suponía mantenerlo en ese estado, a la limpieza y desmalezado por parte de personal municipal, cuando dicha obligación era una de las pocas contraprestaciones a cargo de dicha empresa.

Que asimismo surge de los mencionados informes que la firma Recuperadora Mansilla S.A adeuda a la fecha el pago del canon establecido en dicho convenio desde el mes de junio de 2015, debiendo reclamarse los cánones adeudados hasta el momento de la rescisión.

7.-Que por los fundamentos expresados y lo dispuesto por el Art. 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658, se aconseja la declaración de nulidad del citado contrato.

8.- Que asimismo, en razón de lo expuesto al punto 4 in fine y demás consideraciones, deberá procederse a la rescisión del contrato de comodato por el cual se cediera a la firma Recuperadora Mansilla S.A. el predio para la recuperación y reciclado de la basura, debiendo restituirse los demás bienes entregados.. El inmueble cedido denominado “San Fernando” ubicado en esta Ciudad, se encuentra delimitado en el anexo 1 agregado al convenio de fecha 30/09/2014.

9.- Que a fs. 12/14 obra dictamen N° 06/2016 del Sr. Asesor Letrado aconsejando la rescisión por nulidad del contrato.

Por todo ello, de acuerdo a lo expresado

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: RESCINDIR, por las razones expresadas en los considerandos, el contrato celebrado de fecha 30/09/2014 entre la Municipalidad de Villa Allende y Recuperadora Mansilla S.A. denominado Convenio de Mutua Colaboración, y el contrato de Comodato celebrado con dicha firma por el cual se le cediera el predio denominado “San Fernando” para el tratamiento de la basura, todo de conformidad a lo manifestado precedentemente, debiendo intimarse a la citada firma a la restitución del inmueble y demás bienes entregados en el término de cinco (5) días de notificada la rescisión y arbitrar los medios necesarios para realizar la vigilancia de los bienes municipales y constatar en el estado en que se encuentran.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Art. 2°: Notifíquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar a los interesados, entregando copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 24/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 10 de Febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 08/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 25/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 15 de Febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 09/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 26/16

Villa Allende, 22 de Marzo de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **DECLARA** de **INTERÉS MUNICIPAL** la 85° Edición de Golf del Abierto del Centro de la República a realizarse en la ciudad de Villa Allende durante los días 11 al 17 de abril de 2016.-

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 01/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Marzo de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 45/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 23 de marzo de 2016.-

VISTO:

La obligatoriedad de realizar la inspección técnica vehicular (ITV) a los vehículos afectados y autorizados para el transporte público, taxis, remises, transporte escolar y urbano de pasajeros, establecida por Ordenanza N° 22/07 y reglamentada por Decreto N° 201/07.

Y CONSIDERANDO:

Que los requisitos para obtener la habilitación municipal, y las tareas emprendidas para reempadronar a los prestatarios, acentuando los controles sobre el parque automotor en servicio, ha influido en el mantenimiento de los vehículos, y en la conciencia social sobre el estado en que el permisionario debe presentar su automotor.

Que en consecuencia es posible introducir modificaciones transitorias a la reglamentación vigente en orden a la periodicidad en que deberá realizarse la ITV.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: **MODIFÍCASE** el Artículo 2° inciso 1, del Decreto N° 201/07, estableciéndose que el Certificado de Habilitación Municipal se otorgará por un período similar al de la vigencia de la póliza de seguro del automotor.

Art. 2°: **MODIFÍCASE** el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 201/07, estableciéndose que para taxis y remises con una antigüedad en el modelo menor a tres (3) años, se efectuará una inspección técnica vehicular anual. Cuando la antigüedad sea mayor a tres (3) años, dicha ITV se realizará en forma semestral, esto es, dos veces al año.

Art. 3°: Todos los demás ítems del mencionado decreto 201/07 mantienen su vigencia.

Art. 4°: Notifíquese a la Oficina de Transporte para que tome conocimiento y actúe en consecuencia.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 47/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 28 de Marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 13/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 48/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

Villa Allende, 31 de Marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 14/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 51/16



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

ORDENANZAS:

VISTO:

La 85° Edición del Abierto de Golf del Centro de la República que se disputará en el Campo del Córdoba Golf Club de la Ciudad de Villa Allende durante los días 11 al 17 de abril de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento deportivo es el segundo certamen más importante del país, después del Campeonato Abierto Nacional, organizado por la Asociación Argentina de Golf.

Que el mencionado torneo se erige como la mayor expresión deportiva de nuestra ciudad, generando en todos sus habitantes un motivo de legítimo orgullo, por su nivel, historia, organización y repercusión.

Que un evento de tal magnitud, que inclusive se televisa y difunde a nivel mundial, contribuye a la promoción turística de la Ciudad siendo un objetivo el incremento del turismo receptivo.

Que durante su brillante historia ha cobijado a grandes deportistas de nivel mundial como Roberto De Vicenzo, Eduardo Romero, Ángel Cabrera, Lee Westwood, Nick Faldo, Andy North y Darren Clarke entre otros; ejemplos motivadores para los niños aficionados y caddies que practican esta disciplina deportiva.

Que, una vez más, contará con la participación de los íconos del golf nacional de la categoría profesional, entre ellos Ángel Cabrera, y el actual Intendente Eduardo Romero, queridos vecinos de Villa Allende que demuestran permanentemente, además de su valía deportiva, su espíritu solidario para con aquellos que lo necesitan.

Que, atento el nivel deportivo alcanzado por cada torneo, y la gran participación de prestigiosos sponsors que año a año auspician cada edición, es que se ha conseguido una repercusión mediática tal que trasciende lo deportivo, contribuyendo en la difusión de distintas actividades sociales, culturales y turísticas de la ciudad.

Que dicho certamen, en base a su prestigio y jerarquía, integra la edición del PGA Tour Latinoamérica.-

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N° 20/96) -
Año 19 Nro 269

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 01/16**

Art. 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la 85° Edición de Golf del Abierto del Centro de la República a realizarse en la ciudad de Villa Allende durante los días 11 al 17 de abril de 2016.-

Art. 2°: PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese a la Comisión Directiva del Córdoba Golf Club de la Ciudad de Villa Allende y al Departamento Ejecutivo Municipal, oportunamente archívese.-

Art. 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Marzo de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-
Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 45/16 de fecha 22 de Marzo de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-